**Condominio Popular**

**Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio**

**DOCUMENTACIÓN**

* Dictamen de habitabilidad avalado por arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante este Instituto para ese fin.
* Dictamen de seguridad estructural suscrito por Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda e inscrito en el Instituto para este fin.
* Acreditar que el inmueble fue construido por Instituciones Públicas o su adquisición o construcción fue financiada, en todo o en parte, con créditos otorgados por Instituciones Públicas.
* Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con la que se acredite la propiedad del inmueble en que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos del acuerdo, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con lo que se comprobará la titularidad registral, las provisiones, usos y reservas, así como las limitaciones de dominio.
* Manifestación expresa y por escrito de su voluntad de constituir el Régimen de propiedad en Condominio en los términos del acuerdo, suscrita por el propietario y su cónyuge, si fuera el caso o del apoderado de aquel, o del albacea en funciones de la sucesión del dueño o del tutor de un interdicto.\*
* Boleta de impuesto predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio. En caso de que ya se haya individualizado la cuenta predial deberá traer copia de cada una de las boletas.
* Boleta de consumo de agua del inmueble, expedida por el Sistema de aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma Domiciliaria, documento que así lo explique. En caso de que ya se haya individualizado la cuenta de agua deberá traer copia de cada una de las boletas.
* Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica para la constitución del régimen de propiedad en condominio.\*
* Documento con que se acredite la legal representación, en los casos que se actúe por otra persona.
* El valor catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a vivienda de interés popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que es de 30 salarios mínimos.

**\* PRESENTAR ORIGINAL Y 3 COPIAS DE CADA DOCUMENTO.**